



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en período de prueba y se da continuidad a un(a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N°**2022070001973** del 08 de marzo de 2022, se nombró en Período de prueba, en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **IDER GUERRA BARRIENTOS**, identificado con cedula de ciudadanía N°**1.040.323.494**, Licenciado en Educación Básica énfasis en Matemáticas, como Docente de aula, área de Matemáticas, para el I.E.R URAMA, sede C.E.R MONTEBELLO, del Municipio de Dabeiba.

Mediante comunicación escrita con fecha de marzo 01 de 2022, el señor **IDER GUERRA BARRIENTOS**, identificado con cedula de ciudadanía N°**1.040.323.494**, Licenciado en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Educación Básica énfasis en Matemáticas, manifiesta no aceptar el nombramiento, en periodo de prueba, como docente de aula, en el área de Matemáticas en la planta de Cargos del departamento de Antioquia, para la Institución Educativa Rural Urama, sede Centro Educativo Rural Montebello, del municipio de Dabeiba y solicita continuidad, como docente de aula, provisional vacante definitiva, en I.E PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON, sede LICEO PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON, del Municipio de Belmira.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 2022070001973 del 08 de marzo de 2022, en el artículo segundo, mediante el cual se nombró en período de prueba, al señor **IDER GUERRA BARRIENTOS**, identificado con cedula de ciudadanía N°1.040.323.494, Licenciado en Educación Básica énfasis en Matemáticas, como Docente de aula, área de Matemáticas, población Post Conflicto, para la I.E.R URAMA, sede C.E.R MONTEBELLO, del Municipio de Dabeiba, según expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar, parcialmente, el Decreto N° 2022070001973 del 08 de marzo de 2022, en el artículo primero, mediante el cual se dio por terminado el nombramiento provisional, al señor **IDER GUERRA BARRIENTOS**, identificado con cedula de ciudadanía N°1.040.323.494, Licenciado en Educación Básica énfasis en Matemáticas, como Docente de aula, área de Matemáticas, en la I.E. PBRO. RICARDO LUIS GUTIÉRREZ TOBOÓN, sede LICEO PRESBITERO RICARDO LUIS GUTIÉRREZ TOBÓN, del Municipio de Belmira, según expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar continuidad al docente **IDER GUERRA BARRIENTOS**, identificado con cedula de ciudadanía N°1.040.323.494, Licenciada en Matemáticas, como docente de aula, provisional vacante definitiva, en el área de Matemáticas, población mayoritaria, en la I.E PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON, sede LICEO PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON, del Municipio de Belmira; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	18/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista	W. Ocampo	19/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado	John Gaviria	17/05/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Martha L. Cañas J.	03/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.